



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

CONSEJERA PONENTE: ADRIANA POLIDURA CASTILLO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Radicado número: 11001-03-15-000-2025-01665-00
Accionante: Ana Catherine Herrera Rivera y otros
Accionado: Juzgado Dieciocho Administrativo del Circuito de Cali y Tribunal Administrativo del Valle del Cauca
Referencia: Acción de tutela

AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

La parte accionante presentó escrito de impugnación el 8 de julio de 2025¹, en contra de la sentencia proferida por esta Subsección dentro del trámite de la referencia, la cual fue notificada a través de mensaje de datos enviado el 4 de julio de esta anualidad².

El Despacho encuentra que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31³ y 32⁴ del Decreto 2591 de 1991, y el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022⁵, el mencionado escrito fue allegado oportunamente por quien está legitimado para ello y, por tanto, dispone **conceder** el trámite solicitado.

En consecuencia, por conducto de la Secretaría General de la Corporación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 80 de 2019⁶, proferido por la Sala

¹ Índice 00023 del aplicativo Samai.

² Índice 00022 del aplicativo Samai.

³ ARTÍCULO 31. "Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato".

⁴ ARTÍCULO 32. "Trámite de la impugnación. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente".

⁵ ARTÍCULO 8°. "Notificaciones Personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

⁶ ARTÍCULO. 25. "Asuntos relacionados con las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo. Las impugnaciones y demás asuntos relacionados con las acciones de tutela y de cumplimiento, serán resueltos por la Sección o Subsección de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la cual haga parte el consejero a quien haya correspondido el reparto y su trámite se hará por la Secretaría General de la corporación.

Las tutelas que sean de competencia del Consejo de Estado en primera instancia y en segunda instancia se someterán a reparto por igual entre todos los magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo y serán resueltas por la sección o subsección de la cual haga parte el magistrado a quien le haya correspondido el reparto. PARÁGRAFO. El reparto lo hará el secretario general del Consejo de Estado y, tratándose de tutelas contra providencias de la corporación, en el reparto no se tendrán en cuenta los magistrados que integran la sección o subsección accionada o que haya decidido en primera instancia, según el caso".



Radicado: 11001-03-15-000-2025-01665-00
Accionantes: Ana Catherine Herrera Rivera y otros

Plena del Consejo de Estado, **sométase a reparto** la impugnación, **comuníquese a las partes** y **remítase** el expediente al despacho que corresponda.

Notifíquese y cúmplase

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ADRIANA POLIDURA CASTILLO
Magistrada